

la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la Re- SM



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1		
2	pública del Ecuador, d o s	de Septiembre,
3		de mil no-
4		vecientos
5		noventa y
6	CONSTITUCION DE LA	uno, ante
7	COMPANIA :	mí, docto
8	KEMCEPSA S.A.	ra Ximena
9		Moreno de
10	CUANTIA: S/20'000.000,00	Solines,
11		Notaria -
12	Dí 3 copias 4a.	Segunda -
13		del cantón
14		Quito, com
15		parecen -
16	los señores: Nicanor Calisto Cabezas, en su calidad -	
17	de Gerente General de la compañía CEPSA S.A., según -	
18	consta del nombramiento que se agrega a la presente;	
19	señor Miguel Torres Weisson, por sus propios derechos;	
20	señor Patricio Sánchez, por sus propios derechos; se-	
21	ñor Luis Dávalos Sosa, por sus propios derechos; y se-	
22	ñor Esteban Serrano Velasco, también por sus propios	
23	derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecua-	
24	toriana , de estado civil casados, mayores de edad, do-	
25	miciliados en esta ciudad a excepción del señor Miguel	
26	Torres Weisson que tiene su domicilio en la ciudad de	
27	Guayaquil, mayores de edad, plenamente capaces, a quie-	
28	nes de conocer doy fe, me piden elevar a Escritura Pú-	

[Handwritten signature]

blica el contenido de la siguiente minuta: S E Ñ O R A N O

1
2 T A R I A : En su registro de escrituras públicas, sírva-
3 se incorporar una que contenga la constitución de la Compa
4 ñía KEMCEPSA S.A. contenida en las siguientes cláusulas:

5 P R I M E R A : I N T E R V I N I E N T E S . Intervie-
6 nen en la constitución de la Compañía las siguientes per-
7 sonas: CEPSA S.A. Compañía Ecuatoriana, representada por
8 su Gerente General señor Nicanor Calisto Cabezas, Ecuato-
9 riano, casado, mayor de edad, capaz, domiciliado en la -
10 ciudad de Quito. Miguel Torres Weisson por sus propios
11 y personales derechos. Ecuatoriano, casado, mayor de e-
12 dad, capaz y domiciliado en Guayaquil. - Patricio Sán
13 chez por sus propios y personales derechos. Ecuato-
14 riano, casado, mayor de edad, capaz, domicilia-
15 do en la ciudad de Quito. Luis Dávalos Sosa, por -
16 sus propios y personales derechos. Ecuatoriano, ca-
17 sado, mayor de edad, legalmente capaz, domicilia
18 do en la ciudad de Quito. - Estéban Serrano -
19 Velasco, por sus propios y personales dere -
20 chos. Ecuatoriano, casado, mayor de edad, -
21 legalmente capaz, domiciliado en la ciudad de
22 Quito. Comparecen las antes mencionadas per-
23 sonas con el fin de constituir una sociedad
24 anónima que operará bajo la denominación de
25 KEMCEPSA S. A. y con arreglo a los siguientes
26 estatutos . - S E G U N D A : E S T A T U T O S
27 S O C I A L E S D E L A C O M P A -
28 Ñ I A K E M C E P S A S . A . . -



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

C A P I T U L O P R I M E R O : D E L N O M B R E ,

1 N A C I O N A L I D A D , D O M I C I L I O , O B J E T O S O C I A L Y D U R A C I O N D E

2 L A C O M P A Ñ I A . A r t í c u l o P r i m e r o -

3 r o : N O M B R E E l n o m b r e d e l a c o m p a ñ í a e s

4 K E M C E P S A S . A . . - A r t í c u l o S e -

5 g u n d o : N A C I O N A L I D A D Y D O -

6 M I C I L I O . L a C o m p a ñ í a e s d e n a c i o n a l i d a d e c u a -

7 t o r i a n a y t i e n e s u d o m i c i l i o p r i n c i p a l e n l a c i u d a d -

8 d e Q u i t o , p u d i e n d o e s t a b l e c e r s u c u r s a l e s , a g e n c i a s , -

9 o f i c i n a s o r e p r e s e n t a c i o n e s e n o t r a s c i u d a d e s d e l p a í s ,

10 o d e l e x t e r i o r . A r t í c u l o T e r c e r o -

11 r o : O B J E T O . - L a c o m p a ñ í a t e n d r á p o r -

12 o b j e t o s o c i a l : a) l a e l a b o r a c i ó n , m e z c l a y e n v a s e d e

13 p r o d u c t o s q u í m i c o s s e a n i n d u s t r i a l e s o c a s e r o s ; b) L a

14 i m p o r t a c i ó n , d i s t r i b u c i ó n y v e n t a d e t a l e s p r o d u c t o s ;

15 c) L a v e n t a y d i s t r i b u c i ó n d e s u s p r o d u c t o s ; d) I m p o r

16 t a c i ó n d e m a t e r i a p r i m a p a r a l a f a b r i c a c i ó n d e s u s -

17 p r o d u c t o s ; e) E x p o r t a c i ó n d e s u s p r o d u c t o s t e r m i n a -

18 d o s ; f) O b t e n c i ó n d e r e p r e s e n t a c i o n e s , c o m i s i o n e s , a -

19 g e n c i a s y d i s t r i b u c i o n e s d e e m p r e s a s n a c i o n a l e s y e x -

20 t r a n j e r a s q u e t e n g a n u n a a c t i v i d a d s i m i l a r ; g) P a r a -

21 e l c u m p l i m i e n t o d e s u f i n a l i d a d p o d r á i n t e r v e n i r e n -

22 l a f o r m a c i ó n d e t o d a c l a s e d e s o c i e d a d e s o c o m p a ñ í a s

23 a p o r t a n d o c a p i t a l a l a s m i s m a s o a d q u i r i e n d o a c c i o -

24 n e s o p a r t i c i p a c i o n e s e n e x i s t e n t e s . L a c o m p a ñ í a p o d r á

25 r e a l i z a r t o d a c l a s e d e a c t o s o c o n t r a t o s c o m e r c i a l e s

26 o c i v i l e s p e r m i t i d o s p o r l a s L e y e s e c u a t o r i a n a s y -

27 q u e s e a n n e c e s a r i o s p a r a e l c u m p l i m i e n t o d e s u o b j e -

28

[Handwritten signature]

1 to social. A r t í c u l o C u a r t o : D U
2 R A C I O N . La duración de la compañía es de cincuen-
3 ta años a contarse a partir de la fecha de inscripción
4 en el Registro Mercantil. Este plazo podrá prorrogarse
5 o disolverse la sociedad y liquidarse antes de su cum-
6 plimiento, de conformidad con lo dispuesto por el Ar-
7 tículo Décimo Octavo, literal 9) de estos Estatutos,
8 o por las demás causas legales determinadas en la Ley
9 de Compañías, mediante el voto que representa más del
10 cincuenta por ciento del capital social pagado asisten-
11 te a la reunión en primera, segunda o tercera convo-
12 catoria. C A P I T U L O S E G U N D O :

13 D E L C A P I T A L S O C I A L Y
14 S U I N T E G R A C I O N . A r t í c u l o
15 Q u i n t o . El capital social de la compañía es - de
16 -VEINTE MILLONES DE SUCRES dividido en VEINTE MIL accio-
17 nes nominativas, ordinarias de un mil sucres cada una.
18 Estas acciones podrán estar representadas por títulos
19 de una o más acciones firmadas conjuntamente por el -
20 Presidente y el Gerente General de la Compañía . -

21 A r t í c u l o S e x t o : La Compañía conside-
22 rará como propietario de las acciones a quienes aparez-
23 can como tales en el Libro de Acciones y Accionistas.
24 Cuando hayan varios propietarios de una acción, éstos
25 nombrarán un representante común y responderán solida-
26 riamente ante la Compañía por las obligaciones que se
27 deriven de su condición de accionista. A r t í c u l o
28 S é p t i m o . Todo aumento o disminución del capital



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

social, así como la emisión de obligaciones y partes beneficiarias, serán acordados por la Junta General - de Accionistas, con las mayorías y requisitos establecidos para cada caso en los presentes estatutos. En caso de aumento de capital social, los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir tal aumento, en proporción a sus respectivas acciones de acuerdo a la ley.

CAPITULO TERCERO: DE LOS ORGANISMOS DE ADMINISTRACION, FUNCIONARIOS Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA - Artículo Octavo. La

Junta General de Accionistas legalmente constituida, es el órgano supremo de la Compañía. La administración de la Compañía le corresponde al Directorio, al Presidente/^{al Vicepresidente Ejecutivo/} y al Gerente General, Cada uno de estos organismos y funcionarios ejercerán sus actividades de conformidad con los preceptos legales y con las prescripciones de estos estatutos. Artículo Noveno. La representación de la Compañía, tanto judicial como extrajudicial, le corresponde al Vicepresidente Ejecutivo y al Gerente General, quienes tendrán los más amplios poderes a fin de que actúen a nombre de la Compañía en todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico, con las limitaciones señaladas en estos Estatutos; podrán actuar conjunta o individualmente. En caso de falta o impedimento temporal del Gerente General le reemplazará el Presidente y en ausencia de éste, la persona designada temporal

[Handwritten signature]

mente por el Directorio. CAPITULO -

CUARTO : DE LA JUNTA
GENERAL DE ACCIONISTAS.

Artículo Décimo . - Las Juntas

Generales de Accionistas podrán ser ordinarias o -

extraordinarias y se reunirán en el domicilio -

principal de la Compañía. Las Juntas Ordinarias

se reunirán por lo menos una vez al año, dentro

de los tres meses posteriores a la finalización -

del ejercicio económico de la Compañía, para dar

cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías

y para considerar cualquier otro asunto puntualizado

en la Convocatoria. Las Juntas Extraordinarias se reu-

nirán cuando fueren convocadas, para tratar los asuntos

determinados en la convocatoria. Artículo Décimo -

Primero : Las Juntas Generales podrán ser con-

vocadas por el Presidente, el Gerente General

o dos vocales principales del Directorio, cumpliendo

con los requisitos establecidos en la Ley de Compa-

ñías y además mediante notificación a los accionistas

que tengan registrada su dirección en la compañía con

la misma anticipación de ocho días, mediante télex o

facsimil. Podrán, así mismo, solicitar la convocato-

ria los Accionistas o convocarla los Comisarios, de -

acuerdo a lo prescrito por la Ley de Compañías. Las -

Juntas Generales deliberarán y resolverán exclusiva-

mente sobre los asuntos que constan en los respectivos

anuncios de la convocatoria. Los Comisarios serán espe-



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1 cial e individualmente convocados a las Juntas Gene-
2 rales, pero su inasistencia no será causa de diferi-
3 mento de la reunión. Artículo Dé-
4 cimo Segundo. Las Juntas Generales no
5 podrán considerarse constituídas para deliberar en -
6 primera convocatoria si no está representada por los
7 concurrentes a ellas por lo menos el cincuenta y uno
8 por ciento del capital pagado; en segunda convocato-
9 ria se reunirán con el número de accionistas presentes
10 y así se expresará en la convocatoria que se haga, la
11 que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha
12 fijada para la primera reunión. Para la segunda convo-
13 catoria no podrá modificarse el objeto constante en la
14 primera convocatoria. Artículo Décimo
15 Tercero. Para que las Juntas Generales puedan
16 acordar válidamente el aumento o disminución de capi-
17 tal, la transformación, fusión, disolución anticipa-
18 da de la compañía, reactivación de la compañía en pro-
19 ceso de liquidación, la convalidación y en general -
20 cualquier modificación, deberán concurrir a ellas, en
21 primera convocatoria, el cincuenta y uno por ciento -
22 del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la
23 representación de la tercera parte del capital pagado.
24 Si luego de la segunda convocatoria no hubiere quorum, se
25 procederá en la forma determinada por la Ley de compa-
26 ñías. Artículo Décimo Cuarto:
27 No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, -
28 la Junta General de accionistas se entenderá convocada

Handwritten signature/initials

y válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar

dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente o representado todo el capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Artículo -

Décimo Quinto. La Junta General estará dirigida por el Presidente y en su ausencia por un Director elegido por los presentes en la reunión. Actuará de Secretario el Gerente General y en su ausencia la persona a quien la Junta designe como Secretario Adh-hoc. El Presidente y el Secretario suscribirán el Acta correspondiente y de cada Junta se formará un expediente con copia del Acta y de los documentos que sirvan para justificar -

que la Junta se celebró válidamente. Artículo -

Décimo Sexto. Las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. -

Artículo Décimo Séptimo.

Los accionistas podrán concurrir personalmente a la Junta General o hacerse representar por terceros en la forma prevista por la Ley o mediante poder especial o general suficiente para el efecto. No podrán ser

representantes de los accionistas los administradores, ni los comisarios. - Artículo -

Décimo Octavo. ATRIBUCIONES DE LA -

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. - Son atribuciones

de la Junta General de Accionistas: a. Nombrar a los -



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

miembros del Directorio en número de cuatro y sus -
 1
 2 respectivos suplentes. b. Nombrar un Comisario Prin-
 3 cipal y su respectivo suplente. c. Designar Audito-
 4 res Externos y Asesores Legales; d. Fijar la retribu-
 5 ción de los funcionarios por ella elgidos o nombra -
 6 dos; e. Acordar en cualquier tiempo la remoción de -
 7 las personas designadas por ella; f. Examinar las -
 8 cuentas, balances e informes de los Administradores -
 9 y Comisarios y dictar la resolución correspondiente;
 10 g. Decidir acerca de la fusión, transformación, diso-
 11 lución y liquidación de la Compañía, nombrar a los -
 12 liquidadores y fijar el procedimiento para la liquida-
 13 ción; h. Acordar las modificaciones al contrato so-
 14 cial y reforma de Estatutos de acuerdo a la Ley; i.
 15 Resolver acerca de la amortización de las acciones;
 16 j. Resolver acerca de la emisión de partes benefi-
 17 ciarias y obligaciones; k. Resolver sobre la consti-
 18 tución de reservas especiales o facultativas; y, l. In-
 19 terpretar los presentes estatutos y ejercer todas las
 20 atribuciones que la Ley señala a la Junta General.-
 21 CAPITULO QUINTO : DEL
 22 DIRECTORIO. Artículo Déci-
 23 mo N o v e n o . - El Directorio se compone
 24 de cuatro Directores Principales y sus correspondien-
 25 tes suplentes, quienes serán elegidos por Junta Gene-
 26 ral de Accionistas y durarán dos años en el ejercicio
 27 de sus funciones. Cada Director tendrá su respectivo
 28 suplente, quienes podrán actuar y tener derecho a -

[Handwritten signature]

voto únicamente cuando se encuentren reemplazando a -

1 los principales. Los miembros del Directorio podrán ser
2 o no accionistas de la compañía.= A r t í c u l o

3 V i g é s i m o ; Las sesiones del Directorio se rea-
4 lizarán de acuerdo a los requerimientos de la Compañía
5 y previa convocatoria del Presidente, el Gerente General
6 o a petición de uno de los Directores. Las convocatorias
7 deberán realizarse mediante carta y además a través de
8 télex o facsímile enviados por lo menos con veinte y
9 cuatro horas de anticipación. A r t í c u l o -

10 V i g é s i m o P r i m e r o . El Directorio po-
11 drá sesionar válidamente con la asistencia de por lo -
12 menos tres vocales principales o sus respectivos suplen-
13 tes y sus acuerdos serán tomados con el voto de al menos
14 tres Directores. El Directorio podrá reunirse en cual-
15 quier lugar del país o del exterior. Además, el Direc-
16 torio podrá adoptar resoluciones en asuntos de su com-
17 petencia, si todos los Directores principales acuerdan
18 en documento escrito adoptar una resolución. Copias au-
19 tógrafas de la resolución firmada por los Directores -
20 principales se archivarán en el Libro de Actas de Di-
21 rectorio. A r t í c u l o V i g é s i m o -

22 S e g u n d o . ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO: Son atribu-
23 ciones del Directorio: a. Nombrar, remover y fijar la re-
24 muneración del Presidente y Vicepresidente Ejecutivo,
25 de entre los miembros principales del Directorio, quie
26 nes serán miembros natos del mismo; y, al Gerente -
27 General de la Compañía. Estas designaciones se harán -
28

para el período de dos años. b. Nombrar uno o más -



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1
2 Subgerentes, Gerentes Regionales, Gerentes Funciona-
3 les y fijar sus deberes y atribuciones, las
4 que no podrán entrañar la representación legal de la
5 Compañía; c. Acordar en cualquier tiempo la re-
6 moción de cualquier otro funcionario cuyo cargo
7 hubiere sido creado por estos estatutos siem-
8 pre y cuando sea de su competencia. d. Esta-
9 blecer la política general de la compañía y su-
10 pervigilar la marcha administrativa, técnica
11 y financiera de ésta, haciendo las recomendacio-
12 nes que fueren del caso; e. Autorizar al represen-
13 tante legal de la compañía para tomar cualquier de-
14 cisión o ejecutar cualquier acto o contrato que impli-
15 que cambio de la política de la compañía, dentro de su ob-
16 jeto social; f. Acordar el establecimiento de sucur-
17 sales, agencias o representaciones y suprimirlas; g.
18 Autorizar la compra-venta de inmuebles, así como la -
19 constitución de hipotecas, prendas y otros derechos rea-
20 les; h. Conceder licencia a los miembros del Directorio,
21 Presidente, Vicepresidente Ejecutivo y Gerente General;
22 i. Determinar la garantía que debe rendir el Vicepresi-
23 dente Ejecutivo y el Gerente General cuando lo estime
24 oportuno; j. Fijar cuando a bien tuviere los límites y
25 condiciones a los que debe someterse el Vicepresidente
26 Ejecutivo y el Gerente General en sus funciones de admi-
27 nistrador para efectos de la responsabilidad frente a
28 la compañía. Este límite no afectará a terceros que con-

1 traten con la Compañía; k. Autorizar al Gerente General para
2 el otorgamiento de poderes generales ateniéndose a lo -
3 dispuesto por la Ley de Compañías; l. Fijar la remune-
4 ración de los Comisarios y de los Auditores Exter-
5 nos, o delegar tal atribución para que negocie el
6 Gerente General conjuntamente con el Presidente de la -
7 Compañía; m. Aprobar semestralmente el presupuesto de
8 inversiones y operaciones de la Compañía, presentados
9 por el Gerente General; n. Presentar anualmente un -
10 informe de actividades a la Junta General de Accionis-
11 tas; o. Interpretar los estatutos sociales de modo o-
12 bligatorio en receso de la Junta General sin efecto re-
13 troactivo, con la obligación de someter dicha inter-
14 pretación a la aprobación de la próxima Junta Gene-
15 ral; y p. Cumplir con todos los demás deberes y e-
16 jercer todas las demás atribuciones que le correspon-
17 den según la Ley, los presentes estatutos o los regla-
18 mentos y resoluciones de la Junta General. - A r -
19 t í c u l o V i g é s i m o T e r c e r o . -
20 D E L P R E S I D E N T E . - El presidente de
21 la Compañía será elegido de entre los miembros princi-
22 pales del Directorio y será quien presida las sesiones del
23 Directorio y de la Junta General de Accionistas. La subroga-
24 ción temporal del Presidente se hará conforme a lo estable-
25 cido en los presentes estatutos. El Presidente tendrá -
26 los siguientes deberes y atribuciones: a. Convocar y -
27 presidir la Junta General y las sesiones de Directo-
28 rio y suscribir las actas correspondientes; b. Cuidar



Dr. Ximeno
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1 el cumplimiento de las presentes estipulaciones y de
2 las Leyes de la República, en la marcha de la socie-
3 dad; c. Suscribir , conjuntamente con el Vicepresiden-
4 te Ejecutivo o Gerente General, los títulos de las -
5 acciones; d. Sustituir al Gerente General en caso de
6 ausencia o incapacidad temporal, con todos sus debe-
7 res y atribuciones. La misma subrogación se adoptará
8 en caso de ausencia o impedimento definitivo, pero en
9 este caso deberá convocarse inmediatamente al Directo-
10 rio a fin de designar al Gerente General titular; y,
11 e. Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas
12 las demás atribuciones que le correspondan según la -
13 Ley, los presentes Estatutos o los Reglamentos y Reso-
14 luciones de la Junta General y del Directorio. A r -
15 tículo Vigésimo Cuarto: DEL
16 VICEPRESIDENTE EJECUTIVO. El Vicepresidente Ejecutivo
17 tendrá además de los deberes atribuciones y responsa-
18 bilidades señalados en la Ley para los Administrado-
19 res, los siguientes: a. Dirigir y administrar la polí-
20 tica de negocios establecida por el Directorio; b. Pla-
21 nificar, implementar y ejecutar el desarrollo económi-
22 co de la Compañía, c. Supervisar y controlar las in-
23 versiones de la Compañía en otros negocios en los cua-
24 les ésta fuere accionista; d. Suscribir títulos de -
25 acciones; e. Presentar, conjuntamente con el Gerente
26 General, primeramente al Directorio y luego a la Jun-
27 ta General, el Balance General y el Estado de Pérdidas
28 y Ganancias de la Compañía dentro de los tres meses -

[Handwritten signature]

siguientes a la terminación del ejercicio económico;

y, f. Presentar al Directorio, conjuntamente con el Gerente General, el presupuesto de inversiones y operaciones en períodos semestrales para su análisis y aprobación. Artículo Vigésimo

Quinto: DEL GERENTE GENERAL

- El Gerente General será nombrado -

por el Directorio de la Compañía y tendrá, además de

los deberes, atribuciones y responsabilidades seña-

ladas en la Ley para los Administradores, los siguien-

tes: a. Representar a la Compañía, conjuntamente con

el Vicepresidente Ejecutivo, legal, judicial y extra-

judicialmente y administrar la Compañía sujetándose -

a los requisitos y limitaciones que le impone la Ley

y los presentes Estatutos; b. Actuar de Secretario

en las Juntas Generales y Sesiones del Directorio; c.

Dirigir e intervenir en todos los negocios y operacio-

nes de la Compañía con los requisitos señalados en -

estos Estatutos. d. Abrir cuentas corrientes bancarias

y girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros -

valores negociables, chques y órdenes de pago a nombre

y por cuenta de la compañía; e. Comprar, vender o

hipotecar inmuebles y, en general, intervenir en to -

do acto o contrato relativo a esta clase de bienes que

implique la transferencia de dominio o gravamen sobre

ellos, previa autorización del Directorio; f. Inver-

tir a nombre de la Compañía en acciones, participa-

ciones o derechos de otras compañías, previa autori-



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

zación del Directorio; g. Conferir poderes, debiéndose
 1 obtener previamente autorización del Directorio en ca-
 2 so de poderes generales; h. Responder por los bienes
 3 de la sociedad y supervigilar la contabilidad y archi-
 4 vos de la Compañía; i. Llevar los libros de Actas, Expe-
 5 dientes de Actas, de Acciones y Accionistas y el Libro
 6 Salario de Acciones; j. Firmar conjuntamente con el
 7 Presidente los Títulos y Certificados de acciones; k.-
 8 Presentar anualmente, conjuntamente con el Vicepresiden-
 9 te Ejecutivo, primeramente al Directorio y luego a la
 10 Junta General, un informe sobre los negocios sociales
 11 incluyendo el Balance General y el Estado de Pérdidas y
 12 Ganancias dentro de los tres meses siguientes a la fina-
 13 lización del Ejercicio Económico de la Compañía; l. Pre-
 14 sentar mensualmente al Directorio un informe de activi-
 15 dades y datos financieros, reportes de ventas, gastos, es-
 16 tadísticas, balances general y estados de pérdidas y
 17 ganancias. m. Elaborar el presupuesto semestral de inver-
 18 siones y operaciones y el plan general de actividades
 19 de la compañía y someterlos a aprobación del Directo-
 20 rio; n. Nombrar y remover a los empleados y fijar sus -
 21 remuneraciones; y, o. Ejercer las demás funciones que fue-
 22 ren necesarias y convenientes para el cumplimiento de
 23 la finalidad social de la Compañía. Artículo Vigésimo
 24 Sexto. El Gerente General estará sujeto a la Supervisión
 25 del Directorio; por lo que, en caso de que realizare un
 26 acto o celebrare un contrato sin las atribuciones pre-
 27 vistas en los artículos precedentes, si bien este acto
 28

Handwritten signature

o contrato obligará a la Compañía frente a terceros,

el Gerente General será personalmente responsable -

para con la Compañía por los perjuicios que tal situa-

ción produjere. CAPITULO SEXTO. -

DURACION DE FUNCIONES. -

Artículo Vigésimo Séptimo.

PERIODOS DE DESIGNACION. El Presidente, los miembros

del Directorio, el Vicepresidente Ejecutivo, el Gerente

General y los Comisarios de la compañía podrán ser o no

accionistas de ésta y serán elegidos por períodos de dos

años; sin embargo, deberán permanecer en sus funciones

hasta ser legalmente reemplazados. Al término del perío-

do podrán ser reelegidos por un nuevo período y así in-

definidamente. Artículo Vigésimo

Octavo: SUBROGACIONES. En caso de ausencia o in-

capacidad temporal o definitiva del Gerente General o

del Presidente, hasta que el Directorio designe nuevo

Gerente General o Presidente lo reemplazará provisional-

mente, con todos sus deberes y atribuciones, el Presidente

o el Vicepresidente Ejecutivo en el primer caso, o el miem-

bro principal del Directorio designado para el efecto, en

el segundo. Artículo Vigésimo Nove-

veno: DESIGNACION DE COMISARIO. La Junta General

designará dos comisarios, uno principal y otro suplen-

te, los cuales tendrán los deberes, atribuciones y res-

ponsabilidades señalados por la Ley y aquellos que les

fije la Junta General. CAPITULO SEPTIMO: DEL EJERCICIO -

ECONOMICO, UTILIDADES, RESERVAS, DISOLUCION Y LIQUIDACION.



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

Artículo Trigésimo: EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio -
económico de la Compañía comprende el período entre el
primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada
año. Artículo Trigésimo Primero: FONDO DE RESERVA Y UTILI-
DADES. El reparto de utilidades obtenidas en cada ejerci-
cio económico se distribuirán en la forma que determine
la Junta General, respetándose las disposiciones legales
relativas a reservas. Los beneficios repartidos a cada
accionista estarán en proporción directa al valor pagado
por sus acciones. Artículo Trigésimo Segundo. DE LA
DISOLUCION Y LIQUIDACION. La Compañía se disolverá por
la expiración del plazo para el cual fue constituida,
por resolución de los accionistas o por otra causa de
las determinadas en la Ley y en estos Estatutos. En ca-
so de disolución y liquidación de la Compañía, no habien-
do oposición entre los socios, asumirá las funciones de
liquidador el Presidente, más de haber oposición, la
Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará
sus atribuciones y deberes. CAPITULO OCTAVO: DISPOSICIO-
NES GENERALES . Artículo Trigésimo Tercero: Cualquier -
asunto que no estuviere contemplado en estos estatutos
y para cuya decisión no haya la Ley establecido manera
de solución, será resuelto por la Junta General de Ac-
cionistas. Artículo Trigésimo Cuarto. Para todo aquello
que no esté previsto en estos Estatutos, se entenderán
incorporados los preceptos contenidos en la Ley de Com-
pañías, Código de Comercio, Código Civil y más Leyes -
pertinentes. TERCERA; El capital social de la Compañía

[Handwritten signature]

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO NUMERARIO
CEPSA S.A.	19'996.000,00	4'999.000,00
Miguel Torres W.	1.000,00	250,00
Patricio Sánchez	1.000,00	250,00
Luis Dávalos S.	1.000,00	250,00
Esteban Serrano V.	1.000,00	250,00
T O T A L :	20'000.000,00	5'000.000,00
=	=	=
=	=	=
=	=	=
=	=	=
=	=	=
=	=	=
=	=	=
=	=	=
=	=	=
=	=	=
=	=	=
=	=	=
=	=	=
=	=	=
=	=	=
=	=	=
=	=	=
=	=	=
=	=	=
=	=	=
=	=	=
=	=	=
=	=	=
=	=	=
=	=	=
=	=	=
=	=	=
=	=	=
=	=	=
=	=	=
=	=	=
=	=	=
=	=	=
=	=	=
=	=	=
=	=	=
=	=	=

está íntegramente suscrito y pagado en numerario en un veinte y cinco por ciento (25%) en la siguiente forma:



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

Se acompaña el certificado bancario de apertura de la
 1 cuenta de integración de capital, del que se despren-
 2 de el depósito efectuado por los accionistas en dicho
 3 banco. C U A R T A : D I S P O S I C I O N
 4 T R A N S I T O R I A . - Queda facultada la Docto-
 5 ra María Elena B. de Corral para realizar todas las -
 6 diligencias necesarias para la constitución de la -
 7 compañía, así como para convocar a la primera Junta -
 8 General de Accionistas. Usted Señora Notaria se ser-
 9 virá agregar las demás cláusulas de estilo y documen-
 10 tos habilitantes, para la perfecta validez de este -
 11 instrumento. Atentamente. firma. Doctora María Elena
 12 B. de Corral. Matrícula número tres mil ciento seis.
 13 Colegio de Abogados e Quito. Hasta aquí la minuta, -
 14 que queda elevada a Escritura Pública con todo el va-
 15 lor legal. Y leída que fue a los comparecientes por -
 16 mi la Notaria; se ratifican y firman conmigo en unidad
 17 de acto de todo lo cual doy fe. firmado. Señor N;canor
 18 Calisto Cabezas. Cédula de ciudadanía 170163203-4.-
 19 firmado. Señor Miguel Torres Weisson. Cédula de ciuda-
 20 dania número : 090445978-1. firmado. Señor Patricio
 21 Sánchez. Cédula de ciudadanía número 170004429-8. -
 22 firmado. Señor Luis Dávalos Sosa.- Cédula de ciudadanía
 23 número 170180076-3. firmado. Señor Esteban Serrano -
 24 Velasco. Cédula de ciudadanía número 170253074-0. -
 25 firmado. Doctora Ximena Moreno de Solines. NOTARIA -
 26 SEGUNDA DEL CANTON QUITO . - A CONTINUACION LOS
 27 D O C U M E N T O S H A B I L I T A N T E S :
 28

[Handwritten signature]

CEPSA S.A.

10V

DIVISION 15

GUAYAS

CENTRO PRINCIPAL:

AV. COMERCIAL Y EL N.
CALLE 1000 W. 100
GUAYAS
TEL. 2222222
B.O. X. 17-01-03132

GUAYAQUIL SUCURSAL MAYOR

AV. COMERCIAL Y EL N.
CALLE 1000 W. 100
GUAYAS
TEL. 2222222
B.O. X. 17-01-03132

Guayaquil, a 21 de febrero de 1991

NICANOR GARCÍA CABEZAS

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, me es grato comunicarle que en Sesión de Directorio de CEPSA S.A., efectuada el día de hoy 21 de febrero de 1991, se acordó por unanimidad elegir a usted GERENTE GENERAL de la Sucursal para el periodo de DOS AÑOS a partir de la presente fecha.

En consecuencia, usted tiene la representación legal, plena y exclusiva de la compañía y las atribuciones señaladas en el artículo Vigésimo Séptimo de los Estatutos Sociales, según consta en la Resolución Pública de Autorización emitida por el Poder Judicial de la Federación de 1989, otorgada en la Notaría Superior del Cantón Guayaquil inscrita en el Registro Mercantil el 7 de octubre de 1989.

Atentamente,
CEPSA S.A.

Luis Marcelo
PRESIDENTE

aprobado y aceptado en el acto de instalación:
Guayaquil, a 21 de febrero de 1991

Handwritten mark

Nicanor García Cabezas

Con esta fecha queda inscrito en el presente documento bajo el No. 1356 del Libro de Nomenclatura. Folio 122
Julio, a 1 ABR. 1991

EL REGISTRADOR
GUSTAVO GARCÍA GARCÍA

RAZON DE PROTOCOLIZACION :- A petición de la Doctora María Elena Barriga de Corral, protocolizo en mi Registro de Escrituras Públicas del año en curso, en una foja útil y en esta fecha, el Nombramiento de Gerente General de la compañía CEPSA SOCIEDAD ANONIMA, conferido en favor del señor Don Nicanor Calisto Cabezas; y Razón de inscripción correspondiente .- Quito, a veinte y cinco de abril de mil novecientos noventa y uno .- Firmado).-
 Doctora Ximena Moreno de Solines .- Notaria Segunda del Cantón Quito" .-

Se protocolizó ante mí; y en fe de ello, confiero esta ~~QUINTA~~ COPIA, firmada y sellada en Quito, a veinte y cinco de abril de mil novecientos noventa y uno .-

Ximena Moreno de Solines

~~Doña~~ Ximena Moreno de Solines

NOTARIA SEGUNDA

11/11/91

CEPSA s.a.

11V

DIVISIONES

VEHICULOS
QUIMICOS
EQUIPO AUTOMOTRIZ
LLANTAS

QUITO PRINCIPAL:

AV. 6 DE DICIEMBRE Y FOCH
TEL: 542 262 P.O. BOX 3132
TELEX: 2-2132 - CEPSA ED
FAX: (593) 2-554075
CABLE: CEPSA - QUITO-ECUADOR

GUAYAQUIL SUCURSAL MAYOR

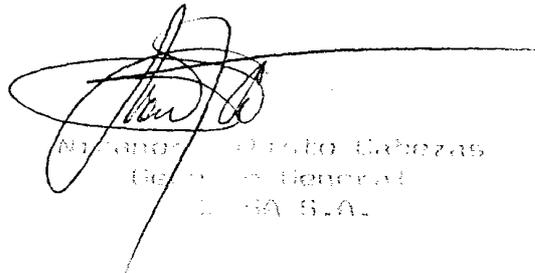
AV. KENNEDY C. COMERCIAL OLIMPICO
EDIF. CEPSA - TELF. 286 222 - P.O. BOX 3341
TELEX: 4-3117 - CEPSA ED
FAX: 593-4-286600
CABLE: CEPSA - GUAYAQUIL-ECUADOR

P.O.X. 17-01-03132

C E P S A S A S

Por medio de la presente se certifica que el Directorio de CEPSA S.A., en su reunión celebrada el día 02 de julio de 1991 aprobó la apertura de la Compañía y la constitución de PEMCEPSA S.A., así como también autorizó al Comité General para que suscriba la correspondiente Escritura Pública y las acciones respectivas.

Quito, a 5 de julio de 1991



Miguel Ángel Cárdenas
Comité General
PEMCEPSA S.A.

SUCURSALES: CUENCA - MANTA - AMBATO

BENNET - KELLOGG AMERICAN - HEBBARY - GROVER - BLACKHAWK - NYCOIL
VEHICULOS: TROOPER - GEMINI - LUV - ASKA - SAN REMO

QUIMICOS: AIR PRODUCTS - CABOT CORPORATION - ETOXIL - FARCON - MONTELISON - REED LIGNIN - SCOTT BADER - TATE AND LYLE



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

COMPROBANTE DE DEPOSITO No. 0379862

12

LUGAR Y FECHA Quito, 26 de Agosto de 1991

OFICINA 035 DPTO. C.U.

RECIBIMOS DEL Sr. AGENCIA CENTRO DE DEPOSITOS

PARA ABONAR

01 MONEDA NACIONAL
2403 DEPOSITOS DE PLASO MENOR
CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

CONCEPTO: Valor con lo que aportan los socios KETEPSA S.A., hasta que obtenga la respectiva autorización de la Superintendencia de Compañías.

DETALLE DE CHEQUES AL REVERSO

ARCHIVO

BOLETA DE DEPÓSITO 48111
Banco del Pichincha
A. MURCZ
FIRMA CAJERO

2403 5'000.000,00
FIRMA DEPOSITANTE

ELABORADO POR

REVISADO POR

EFFECTIVO	
CHEQUES BANCO DEL PICHINCHA EN LA CIUDAD	
CHEQUES OTROS BANCOS ESTA CIUDAD	5'000.000,00
CHEQUES SOBRE BANCOS OTRAS CIUDADES	
TOTAL DEL DEPOSITO	5'000.000,00

CERTIFICACION DE LA MAQUINA

Form. 63 - 202 - 4

Handwritten signature



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Quito, 26 de Agosto de 19 91

A QUIEN INTERESE:

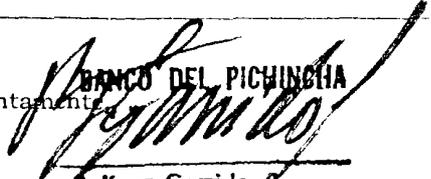
Mediante comprobante N° 0379862, el (la) Sr. MANUEL MARIA GUANO UNAPANTA

consignó en este Banco, un depósito de \$/ CINCO MILLONES CON 00/100

para INTEGRACION DE CAPITAL de KEMCEPSA S.A.

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
CEPSA S.A.	4'999.000,00
MIGUEL TORRES W.	250,00
PATRICIO SANCHEZ	250,00
LUIS DAVALOS S.	250,00
ESTEBAN SERRANO V.	250,00
TOTAL S/.	5'000.000,00

Atentamente,

 Belivar Garrido S.

Entrelineados: / al Vicepresidente Ejecutivo / / y Vice-
presidente Ejecutivo / Valen. *U* Enmendado: g). Vale. *U*



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

Se otorgó ante
mí, y en fe de ello confiero esta **T E R C E R A**
COPIA, firmada y sellada en Quito a dos de septiembre
de mil novecientos noventa y uno.

Ximena Moreno de Solines

~~Doctora Ximena Moreno de Solines~~

NOTARIA SEGUNDA



Ximena

RAZON: De conformidad con lo ordenado por la Superintendencia de Compañías en su Resolución Nro. 91-1-1-1-2126 de 28 de noviembre de 1991, tomé nota de la aprobación constante en dicha resolución al margen de la escritura de Constitución de la Compañía KEMCEPSA S.A. otorgada ante mí el 2 de septiembre de 1991.- Quito, a cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y uno.-



Dra. Ximena Moreno de Solines

NOTARIA SEGUNDA



1 en fecha que se inscribe el presente documento y la Resolución
2 número dos mil ciento veinte y seis, del señor Intendente
3 de compañías de Quito, de 28 de noviembre de 1991, bajo el
4 número 2509 del Registro Mercantil, tomo 122.- Queda archiva
5 da la segunda copia certificada de la escritura pública de
6 constitución de la compañía "KEMCEPSA S.A.", otorgada el 2
7 de septiembre de 1991 ante el notario segundo del cantón,
8 Dra. Ximena Moreno de Solinas.- Se dá así cumplimiento a lo
9 dispuesto en el Art. Tercero de la citada Resolución, de con-
10 formidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto
11 de 1975 publicado en el Registro Oficial 673 de 29 de agosto
12 del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 19862.-
13 Quito, a diez y nueve de diciembre de mil novecientos noventa
14 y uno.- EL REGISTRADOR.-

Gustavo García Banderas

